



CONTRATO DEL SERVICIO DE ARCHIVO, DEPÓSITO, CUSTODIA,
DIGITALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO DIGITAL Y GESTIÓN DE
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR PARA EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO LA PAZ-CARLOS III.CANTOBLANCO Y CENTROS ADSCRITOS

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA

1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de archivo, depósito, custodia, digitalización, almacenamiento digital y gestión de la documentación administrativa y auxiliar (en adelante DOCUMENTACIÓN) generada por el Hospital Universitario La Paz-Carlos III- Cantoblanco y sus centros adscritos (en adelante HULP), así como las posibles nuevas incorporaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

La ejecución del servicio incluye las siguientes prestaciones:

- El traslado de los fondos documentales desde el archivo del anterior adjudicatario a las instalaciones del nuevo adjudicatario, siendo por cuenta de este último los gastos de puesta a disposición, transporte, manipulación, inventario, procesamiento o cualquier otra actividad que necesite llevar a cabo para la buena gestión de la DOCUMENTACIÓN. La Dirección del HULP dispondrá el orden de recogida de los fondos desde el archivo actual, la cual debe hacerse sin cargo alguno para el HULP.
- El adjudicatario deberá efectuar un inventario para el acceso, control y uso de la DOCUMENTACIÓN custodiada en sus dependencias. A tal fin, se inventariará toda la DOCUMENTACIÓN que se destine a la instalación del adjudicatario. Dicho inventario será numérico, numérico-nominal, cronológico, alfabético, alfanumérico, etc., según sea el orden natural de la DOCUMENTACIÓN o en función de criterios racionales que permitan una buena gestión de los fondos. En el caso de la documentación confidencial, el inventario se realizará de tal modo que impida la identificación de datos personales en el mismo contenido.
- Depósito, custodia y gestión de la DOCUMENTACIÓN actual, así como de las nuevas incorporaciones que la Dirección del HULP les indique, durante el tiempo de ejecución del contrato.
- Gestión de la totalidad de las consultas de la DOCUMENTACIÓN solicitadas por los Servicios y Unidades del HULP y la devolución de las mismas.
- Destrucción, según legislación aplicable, de la documentación administrativa y confidencial. No podrá destruirse ningún tipo de documentación si no existe petición expresa del HULP.
- Mantenimiento de un gestor documental y mantenimiento de la digitalización actual del Servicio de Anatomía Patológica.

La necesidad del contrato se fundamenta en las actividades de apoyo a la labor asistencial, diagnóstica e investigadora del Hospital que genera una serie de documentación administrativa y auxiliar que debe ser custodiada fuera de sus instalaciones pero recuperable en tiempo y forma cuando sea necesario. El hospital no puede, actualmente, cubrir esas las tareas indicadas en el objeto del contrato siendo, por tanto, necesario contratar una empresa especializada que garantice la cobertura de las necesidades de nuestros centros en la materia.

2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación de las prestaciones objeto del contrato se hará a través de un procedimiento público que garantice a los licitadores el tratamiento igualitario y no discriminatorio y el HULP la contratación del servicio con la mejor relación calidad/precio. El servicio se realizará por parte del adjudicatario atendiendo a los pliegos de condiciones y la oferta del mismo.

El contrato tiene contrato de servicios y el procedimiento elegido será el Procedimiento Abierto Simplificado según lo indicado en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) atendiendo a lo siguiente:

- El valor estimado es inferior a 140.000 euros.
- Los criterios evaluables mediante juicio de valor no ponderan más de un 25%.

3. DIVISIÓN EN LOTES

La totalidad de las prestaciones objeto del contrato constituyen una unidad funcional inseparable, plenamente interrelacionada desde el punto de vista técnico, operativo y organizativo, siendo necesaria su ejecución coordinada por un único contratista para garantizar la correcta prestación del servicio atendiendo a lo siguiente:

Interdependencia de las prestaciones.

Las actividades de traslado, inventario, archivo, depósito, custodia, gestión documental, consultas, transporte de documentación, destrucción autorizada, digitalización y mantenimiento del gestor documental forman parte de un único proceso integral de gestión de la documentación. La fragmentación de estas prestaciones entre distintos adjudicatarios dificultaría la trazabilidad documental y la asignación de responsabilidades.

Garantía de la cadena de custodia y de la seguridad de la información.

El contrato implica el tratamiento y custodia de documentación administrativa y confidencial, incluyendo datos personales sometidos al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018. La existencia de varios contratistas incrementaría los riesgos asociados a la seguridad, confidencialidad, integridad y control de los documentos, dificultando la gestión de incidencias y la determinación de responsabilidades.

Necesidad de una gestión documental única e integrada.

El Pliego de Prescripciones Técnicas exige un único sistema de gestión documental accesible por el Hospital, que permita la trazabilidad de la documentación, la gestión de consultas, el inventario de fondos documentales y la obtención de estadísticas e informes. La división en lotes obligaría a integrar diferentes sistemas y procedimientos, generando problemas de interoperabilidad, duplicidades y mayores costes de coordinación.

Necesidad de una única ubicación y organización de los fondos documentales.

El PPT establece expresamente que la documentación debe almacenarse en una única instalación situada dentro de un radio máximo de 100 kilómetros del Hospital, garantizando tiempos de respuesta reducidos para consultas ordinarias y urgentes. La división en lotes supondría la dispersión física de los fondos y dificultaría el cumplimiento de los niveles de servicio exigidos.

Mayor eficiencia económica y administrativa.

La existencia de un único adjudicatario permite optimizar los recursos materiales, humanos y tecnológicos empleados en la prestación del servicio, evitando duplicidades en transportes, sistemas informáticos, inventarios, controles de calidad, medidas de seguridad y gestión contractual. La división del contrato podría comportar un incremento de costes y una disminución de la eficiencia en la ejecución.

Correcta ejecución y atribución de responsabilidades.

La gestión integral por un único contratista facilita el seguimiento del contrato, el control de calidad y la exigencia de responsabilidades ante posibles incidencias relativas a pérdidas documentales, retrasos en las entregas, fallos en la digitalización o incumplimientos en materia de protección de datos.

En consecuencia, se concluye que la división del contrato en lotes podría comprometer la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y funcional, provocar dificultades de coordinación entre distintos contratistas y poner en riesgo la seguridad, integridad y trazabilidad de la documentación gestionada, resultando plenamente justificada la licitación mediante un único lote.

4. PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), el presupuesto base de licitación del presente expediente se ha determinado atendiendo a los costes reales de mercado necesarios para la correcta ejecución del servicio garantizando que el mismo sea adecuado, suficiente y compatible con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El presupuesto base de licitación se ha determinado teniendo en cuenta las necesidades reales de las actividades objeto del contrato en el Hospital Universitario La Paz-Carlos III-Cantoblanco y en los centros adscritos a su Gerencia durante el período de vigencia del contrato.

Para su cálculo se ha utilizado como fuente de información prioritaria los datos históricos de los expedientes ejecutados y en ejecución del HULP con el mismo objeto, así como las previsiones de actuación derivadas de la actividad asistencial ordinaria.

Debido al encarecimiento, en general, del nivel de vida, se ha considerado la variación del IPC desde la publicación del expediente anterior hasta el momento actual, entendiendo que el importe final se puede ajustar a una situación de prestación de servicio real por parte de las empresas licitadoras.

El presupuesto de licitación quedaría del siguiente modo:

Base imponible	86.395,57 euros
Importe IVA	18.143,07 euros
Importe total	104.538,64 euros

Con las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2026 (1 mes)	2.903,85 euros
2027	34.846, 21 euros
2028	34.846, 21 euros
2029	31.942,36 euros

Valor estimado del contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el importe total previsto para la ejecución del servicio durante toda su posible duración, incluidas las prórrogas y las modificaciones previstas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho valor refleja el importe máximo que podría llegar a alcanzar el contrato durante toda su vigencia y constituye la cuantía de referencia para la determinación del procedimiento de adjudicación y de los requisitos exigibles a los licitadores.

El contrato contempla:

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto	86.395,57
Modificaciones	17.277,11
Prórrogas	28.798,52
Total valor estimado	132.473,20

Método aplicado para calcular el valor estimado: Artículo 101.10 b) LCSP.

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

No es aplicación en el presente expediente. El contrato no incluye prestaciones que exijan contar con la habilitación empresarial.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al tratarse de un contrato de duración superior a un año.

Los licitadores deberán acreditar este extremo mediante el volumen anual de negocios de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia económica exigida resulta proporcionada y adecuada a las características del contrato, dado que el objeto del mismo requiere una capacidad económica suficiente para garantizar la continuidad del servicio durante toda la vigencia contractual.

El volumen de negocios exigido permite verificar que el licitador dispone de una estructura empresarial y recursos financieros suficientes para afrontar los costes derivados de la ejecución del contrato sin comprometer su viabilidad económica.

Asimismo, el importe exigido resulta proporcionado al riesgo económico asociado al contrato, puesto que el adjudicatario deberá asumir costes de diseño, producción, aprovisionamiento de materiales, desplazamientos, personal especializado, instalación y mantenimiento, debiendo garantizar además tiempos de respuesta reducidos para atender las necesidades asistenciales y organizativas del Hospital.

Por otra parte, la solvencia requerida no restringe injustificadamente la concurrencia, al tratarse de una exigencia habitual en el sector y ajustada a los límites establecidos por la LCSP, permitiendo la participación de pequeñas y medianas empresas con capacidad suficiente para ejecutar adecuadamente las prestaciones objeto del contrato.

En consecuencia, la solvencia económica exigida se considera adecuada, proporcional y directamente vinculada al objeto del contrato, garantizando la correcta ejecución de las prestaciones sin introducir barreras de acceso injustificadas a la licitación.

7. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para garantizar la adecuada ejecución del contrato se exige a los licitadores la acreditación de una solvencia técnica o profesional suficiente y proporcionada a la naturaleza, complejidad y especial responsabilidad de las prestaciones objeto del expediente.

El objeto contractual comprende la prestación integral de los servicios de archivo, depósito, custodia, gestión documental, digitalización, almacenamiento digital, transporte, consulta y destrucción de documentación administrativa y auxiliar del Hospital Universitario La Paz-Carlos III-Cantoblanco y centros adscritos, incluyendo además el mantenimiento de un gestor documental y la gestión de documentación con datos de carácter personal y confidencial. Estas prestaciones requieren una experiencia específica y acreditada en servicios de naturaleza análoga.

Por ello, se considera necesario exigir como criterio de solvencia técnica la aportación de al menos tres certificados de buena ejecución correspondientes a servicios de igual o similar naturaleza realizados durante los tres últimos años, indicando importe, fechas de ejecución y destinatario público o privado.

Esta exigencia se justifica por las siguientes razones:

- La gestión documental objeto del contrato afecta directamente al funcionamiento ordinario del Hospital y de sus centros adscritos, siendo imprescindible asegurar que el contratista dispone de experiencia contrastada en la organización, custodia y recuperación de fondos documentales.
- El volumen documental objeto del contrato es especialmente significativo, estimándose en aproximadamente 7.267 contenedores documentales, lo que exige una capacidad organizativa, logística y tecnológica acreditada.
- El adjudicatario deberá garantizar la trazabilidad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la documentación custodiada, así como el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.
- La prestación incluye la gestión de un sistema de consultas, la realización de entregas ordinarias y urgentes de documentación, el mantenimiento de un gestor documental y la conservación de documentación digitalizada del Servicio de Anatomía Patológica, servicios que requieren conocimientos técnicos específicos y experiencia previa demostrable.

Asimismo, se considera proporcionado admitir, para aquellos supuestos en los que el licitador no pueda acreditar la experiencia exigida por causas justificadas, la acreditación alternativa mediante la posesión de un sistema de gestión de calidad certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2015 o equivalente, como garantía de que la empresa dispone de procedimientos organizativos y de control adecuados para la correcta ejecución del servicio.

La solvencia técnica exigida guarda una relación directa con el objeto del contrato, resulta proporcionada a su importe y complejidad, y no restringe injustificadamente la concurrencia, limitándose a garantizar que los licitadores disponen de la experiencia y capacidad técnica necesarias para prestar un servicio esencial para el correcto funcionamiento del Hospital Universitario La Paz y la adecuada protección de la documentación bajo su custodia.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) son tanto de costes como cualitativos ya que ambos son necesarios para la evaluación y posterior adjudicación de la prestación que ofrezca la mejora relación calidad/precio.

Los criterios están relacionados con el objeto del contrato, evaluando aspectos relevantes tanto del servicio a prestar como de los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución del mismo. Además, son proporcionados y se ajustan a los determinados en el art. 145 de la LCSP.

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

Cada licitador deberá presentar inexcusablemente, una Memoria Técnica con la documentación que se relaciona en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto de esta Memoria será la valoración de la oferta de los licitadores, el conocimiento de los medios, humanos y materiales que van a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, el análisis de la concordancia y viabilidad de la oferta presentada por el licitador, así como su utilización para la posterior evaluación y control del servicio a prestar por la empresa adjudicataria.

Se podrá obtener una calificación de excelente, que conllevará la obtención de 25 puntos, notable, 22 puntos, suficiente, 15 puntos y se obtendrán 0 puntos si la Memoria está incompleta o insuficientemente detallada.

Los criterios incluidos en este apartado están directamente vinculados al objeto del contrato. Estos criterios permiten valorar aspectos cualitativos esenciales para la correcta ejecución del contrato y que no pueden medirse mediante fórmulas automáticas por lo que su evaluación mediante juicio de valor resulta necesaria, proporcionada y coherente con la finalidad del servicio contratado.

La exigencia de presentar una Memoria Técnica conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas constituye un elemento clave para garantizar una ejecución eficaz, ordenada y de calidad del servicio objeto del contrato. Su inclusión como criterio de juicio de valor permite:

- Asegurar la viabilidad y coherencia de la oferta. Este documento proporciona una visión detallada de los medios humanos y materiales que el licitador adscribirá al contrato, así como de la estructura organizativa y los procedimientos de gestión previstos. Esto permite verificar que la oferta es técnicamente viable y que responde de forma adecuada a las necesidades del servicio.
- Fomentar la mejora continua y la excelencia operativa. La posibilidad de obtener una puntuación máxima por incorporar elementos diferenciadores impulsa a los licitadores a presentar propuestas de mejora significativas en la ejecución del servicio.
- Facilitar el control y seguimiento del servicio. Este documento actúa como documento de referencia para la evaluación posterior del cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria. Permite establecer indicadores de seguimiento, detectar desviaciones y aplicar medidas correctoras, contribuyendo a una gestión más transparente y eficaz.
- Promover la competencia cualitativa entre licitadores. La comparación detallada de las Memorias presentadas permite identificar aquellas ofertas que, además de cumplir los requisitos mínimos, aportan valor añadido en términos de organización, gestión, recurso y calidad. Este eleva el estándar general del servicio y garantiza que la adjudicación se realice en base a criterios de excelencia.

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas

Oferta económica: La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PL = 70 \times (BL / BM)$$

Donde:

PL = Puntuación otorgada al licitador.

BL = Baja del licitador.

BM = mayor baja de todas las presentadas

Siendo: Baja = Precio de licitación – oferta económica del licitador

La aplicación de la fórmula anterior penalizará proporcionalmente en la puntuación obtenida a las ofertas menos ventajosas económicamente.

Las ofertas económicas presentadas que coincidan con el importe máximo de licitación según la fórmula que a continuación se detalla obtendrán 0 puntos.

La fórmula seleccionada se basa en una regla de tres inversa que presenta las siguientes ventajas:

- Proporcionalidad, ya que la puntuación se asigna en función directa de la baja realizada por cada licitador garantizando que cuanto mayor sea la baja, mayor será la puntuación obtenida.
- Equidad, al permitir que todas las bajas sean valoradas proporcionalmente.
- Simplicidad y transparencia, es una fórmula fácil de entender y aplicar. Permite a los licitadores anticipar con claridad el impacto de su oferta económica en la puntuación final.
- Adaptabilidad, puede aplicarse a distintos conceptos económicos dentro de contrato manteniendo la coherencia con la valoración.

A la vista de lo anterior, consideramos que la inclusión de la fórmula establecida es adecuada para este procedimiento porque:

- Respeto los principios legales de la contratación pública.
- Premia la competitividad económica de las ofertas.
- Evita distorsiones en la adjudicación por fórmulas no proporcionales.
- Facilita la transparencia y la objetividad en la evaluación de las ofertas.

Justificación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Criterio 10.2.2. Protocolos médicos preventivos (hasta 2 puntos): Disponer de un Plan de Gestión Preventivo dirigido al control y mejora de la salud del personal adscrito a la ejecución del contrato, mediante la realización periódica de actuaciones de vigilancia de la salud adaptadas a los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo.

El servicio objeto del contrato exige la realización de actividades de manipulación, traslado, clasificación, almacenamiento y distribución de documentación, así como trabajos continuados en almacenes documentales, utilización de medios de transporte y manejo de cargas, actividades todas ellas que pueden generar riesgos ergonómicos, musculoesqueléticos y psicosociales para los trabajadores.

La implantación de protocolos médicos preventivos contribuye a identificar precozmente posibles alteraciones derivadas de dichos riesgos, favoreciendo la protección de la salud de los trabajadores adscritos al contrato y reduciendo la probabilidad de incidencias laborales que puedan afectar a la continuidad y calidad del servicio.

Asimismo, la existencia de programas de vigilancia de la salud permite mejorar las condiciones de trabajo, disminuir el absentismo laboral y garantizar una mayor estabilidad de los recursos humanos que prestan el servicio, repercutiendo positivamente en la correcta ejecución del contrato.

Este criterio está vinculado directamente al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, por cuanto incide en la organización y calidad de la prestación de un servicio cuya ejecución depende esencialmente de medios personales.

La puntuación asignada (2 puntos sobre 100) resulta proporcionada, al tratarse de una mejora de carácter social que, sin alterar el peso principal de los criterios económicos y técnicos, incentiva la implantación de medidas de protección y promoción de la salud laboral por parte de los licitadores.

Criterio 10.2.3. Reducción de los plazos de entrega (hasta 3 puntos):
Mejora de los tiempos máximos de entrega establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para las consultas ordinarias y urgentes de documentación.

- Entrega ordinaria:
 - De 08:00 a 12:00 horas: 0 puntos.
 - De 08:00 a 11:00 horas: 1 punto.
 - De 08:00 a 10:00 horas: 2 puntos.
- Entrega urgente:
 - Máximo 3 horas: 0 puntos.
 - Máximo 2 horas: 1 punto.

El objeto principal del contrato consiste en garantizar la disponibilidad de la documentación administrativa y auxiliar que precisan los distintos servicios y unidades del Hospital Universitario La Paz y sus centros adscritos para el desarrollo de su actividad diaria. El PPT establece como requisito mínimo la entrega programada de la documentación solicitada al día siguiente en horario de 08:00 a 12:00 horas y la atención de consultas urgentes en un plazo máximo de tres horas.

La reducción de estos plazos constituye una mejora directamente relacionada con la calidad y eficiencia del servicio, ya que permite una puesta a disposición más rápida de la documentación requerida, reduciendo tiempos de espera y mejorando la capacidad de respuesta de los servicios hospitalarios.

La mejora cobra especial relevancia en las consultas urgentes, donde una reducción del tiempo máximo de respuesta de tres a dos horas incrementa la capacidad operativa del Hospital para acceder a documentación necesaria para procedimientos administrativos, asistenciales o de gestión que requieran una actuación inmediata.

Igualmente, la reducción de los tiempos de entrega ordinaria evidencia una mayor capacidad logística y organizativa por parte del licitador, al requerir una estructura de transporte, localización documental y preparación de expedientes más eficiente que la exigida como mínimo en los pliegos.

La puntuación máxima de 3 puntos resulta proporcionada a la incidencia real de esta mejora en la ejecución contractual, permitiendo diferenciar aquellas ofertas que aporten un nivel de servicio superior sin desvirtuar el peso predominante del criterio económico ni del resto de criterios técnicos. Asimismo, se trata de un criterio objetivo, medible y fácilmente verificable durante toda la ejecución contractual mediante el control de los tiempos de respuesta ofrecidos por el adjudicatario.

9. JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE FASES DE VALORACIÓN Y DEL UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

El expediente actual está articulado en varias fases. Esta circunstancia condiciona, según lo recogido en el artículo 146.3 de la LCSP, que se establezca un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

En función de lo indicado anteriormente, se establece un umbral de 15 puntos que englobaría el 50% de la puntuación asignada a los criterios cualitativos establecidos en el PCAP.

En el expediente se incluye como criterio cuya cuantificación depende un juicio de valor en análisis puntuación de la Memoria Técnica.

Se añade, en este expediente, dos criterios más en relación a la calidad del servicio a prestar evaluables mediante fórmulas que se considerarán también para fijar el 50% de la puntuación en el conjunto de criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo garantizándose, de esta forma, la adecuada calidad técnica de las ofertas.

Esta previsión se justifica en el objeto del contrato. La presentación de una oferta económica competitiva es básica, pero la prestación de un servicio de calidad con medios humanos y materiales y organizativos coherentes con lo exigido son condiciones imprescindibles para poder ejecutar el presente expediente.

La fijación de un umbral mínimo:

- Permite asegurar que únicamente sean objeto de valoración económica aquellas ofertas que cumplen con un nivel mínimo de calidad técnica exigible.
- Evita la adjudicación del contrato a propuestas que, siendo económicas, no garanticen una correcta ejecución del contrato.
- Refuerza la adecuada relación-precio conforme a lo previsto en la LCSP.
- Este sistema de fases resulta, por tanto, proporcionado y plenamente vinculado al objeto del contrato, contribuyendo a seleccionar ofertas económicas solventes.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA DETECCIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El establecimiento de parámetros objetivos para la detección de ofertas anormalmente bajas se fundamenta en la necesidad de garantizar la viabilidad económica y técnica de las proposiciones, evitando adjudicaciones basadas en ofertas que no puedan cumplirse adecuadamente.

En este caso, se toma como referencia el coste del servicio prestado actualmente con las correspondientes actualizaciones del IPC al no existir precios unitarios y contar con un único coste asociado a la prestación de la totalidad del servicio.

Los umbrales establecidos (25% en casos de único licitador y 20% respecto a la media en caso de pluralidad de ofertas):

- Son razonables y proporcionados, alineándose con criterios habituales en la contratación pública.
- Permiten identificar situaciones en las que la oferta puede resultar inviable o incompatible con una correcta ejecución del contrato.
- Actúan como mecanismo preventivo frente a riesgos como baja calidad del servicio, incumplimientos o abandono de la prestación.

Asimismo, los umbrales fijados son suficientemente amplios para no limitar la competencia efectiva entre las empresas licitadoras, permitiendo la presentación de ofertas competitivas y garantizando, al mismo tiempo, que las bajas ofertadas mantengan una adecuada relación con los costes reales de ejecución.

La apreciación de una posible oferta anormalmente baja no determinará automáticamente su exclusión, sino que dará lugar a la tramitación del procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 de la LCSP, permitiendo al licitador justificar adecuadamente la viabilidad de su proposición y acreditar que podrá ejecutar el contrato en las condiciones exigidas por los pliegos.

En consecuencia, los criterios establecidos para la detección de ofertas anormalmente bajas son objetivos, proporcionales, transparentes y adecuados a la naturaleza y características del contrato, garantizando la selección de la oferta con mejor relación calidad-precio sin poner en riesgo la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

11. EXIGENCIA DE SEGURO

Debido a las características del servicio a prestar es imprescindible contar con una póliza de seguros en materia de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio centro sanitario por hechos derivados de la prestación del servicio contratado.

La contratación de un seguro garantiza que los perjuicios que puedan derivarse de estos riesgos no generen un coste adicional para el HULP.

Además, la exigencia de una póliza de responsabilidad civil garantiza la adecuada cobertura frente a reclamaciones y protege tanto al adjudicatario como al HULP frente a contingencias derivadas de la prestación del servicio.

El tipo de seguro exigido para el seguro de responsabilidad civil (300.000 €), se considera apropiado en relación al valor estimado del contrato (132.473,20 €) y a los riesgos inherentes a las actividades que se van a realizar.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y social por estar directamente vinculadas con la ejecución del contrato y contribuir a una contratación pública estratégica orientada a la consecución de objetivos medioambientales y sociales.

1. Condición especial de ejecución de carácter medioambiental: Compromiso de segregación, reciclaje y correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato, incluyendo la retirada, reciclado y/o reutilización de embalajes y materiales utilizados en la prestación del servicio.

La ejecución del contrato implica actividades de transporte, almacenamiento, custodia documental, suministro y reposición de contenedores, así como la destrucción autorizada de documentación y la gestión de distintos materiales de embalaje utilizados durante la prestación del servicio.

En consecuencia, resulta procedente exigir al adjudicatario la adopción de medidas que favorezcan la reducción de residuos y el reciclaje de los materiales generados, promoviendo una utilización eficiente de los recursos y contribuyendo a los principios de economía circular impulsados por la Comunidad de Madrid.

Esta condición guarda una relación directa con el objeto del contrato, puesto que afecta a la forma en que se desarrollan las actividades de almacenamiento, transporte y gestión documental, minimizando el impacto ambiental derivado de su ejecución.

Además, la exigencia de acreditar documentalmente la correcta gestión de residuos mediante certificados emitidos por gestores autorizados permite garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa ambiental y facilita el control por parte de la Administración.

Por todo ello, la condición contribuye a mejorar los valores medioambientales asociados a la prestación del servicio, reducir la generación de residuos destinados a vertedero y fomentar prácticas sostenibles durante toda la vigencia del contrato.

2. Condición especial de ejecución de carácter social: Compromiso del adjudicatario de acreditar durante la ejecución del contrato la implantación de, al menos, una medida de carácter social relacionada con la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades, la conciliación de la vida laboral y personal o la formación de los trabajadores adscritos al contrato.

La prestación objeto del contrato se basa fundamentalmente en recursos humanos dedicados a actividades de archivo, clasificación documental, transporte, custodia, digitalización y atención de consultas documentales. Por ello, la calidad del servicio se encuentra directamente vinculada a las condiciones laborales y sociales del personal que ejecuta las prestaciones.

La implantación de medidas dirigidas a favorecer la inclusión de personas con discapacidad, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, la estabilidad del empleo o la formación continua de los trabajadores contribuye a mejorar la capacitación, motivación y permanencia del personal adscrito al contrato, repercutiendo positivamente en la calidad y continuidad del servicio prestado al Hospital.

Asimismo, estas medidas son coherentes con los objetivos de contratación pública socialmente responsable promovidos por la LCSP y por la normativa y acuerdos de la Comunidad de Madrid en materia de contratación pública.

La condición resulta proporcionada, no discriminatoria y plenamente vinculada a la ejecución del contrato, ya que incide directamente sobre los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio y fomenta la mejora de las condiciones sociales bajo las que se desarrolla la actividad contratada.

Conclusión

Las condiciones especiales de ejecución establecidas se consideran necesarias y proporcionadas porque:

- Favorecen una gestión ambientalmente sostenible de los residuos y materiales utilizados durante la ejecución del contrato.
- Promueven la economía circular y la protección del medio ambiente.
- Impulsan la inclusión social, la igualdad de oportunidades, la formación y la conciliación laboral del personal adscrito al servicio.
- Mejoran la calidad y estabilidad de la prestación contratada
- Mantienen una vinculación directa con el objeto y la forma de ejecución del contrato, cumpliendo lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

La duración del contrato (36 meses, con posible prórroga de 12 meses) no justifica la introducción de mecanismos de revisión, al tratarse de un período limitado en el que no se prevén variaciones significativas de los costes que afecten de forma relevante al equilibrio económico del contrato.

14. JUSTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE UN GESTOR DOCUMENTAL Y MANTENIMIENTO DE LA DIGITALIZACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA.

La inclusión dentro del objeto contractual de la prestación relativa **al mantenimiento del gestor documental y de la digitalización actualmente existente en el Servicio de Anatomía Patológica** responde a una necesidad funcional, organizativa y tecnológica directamente vinculada a la gestión documental del Hospital Universitario La Paz-Carlos III-Cantoblanco. Dicha prestación resulta imprescindible para garantizar la continuidad de los servicios actualmente operativos, la preservación de la información digitalizada y el acceso permanente y seguro a la documentación por parte de los profesionales autorizados.

Actualmente, el Servicio de Anatomía Patológica dispone de un repositorio documental digitalizado gestionado mediante la plataforma **SEGESDOC**, sustentada sobre una base de datos utilizada por aproximadamente cincuenta usuarios y plenamente integrada en los procesos de trabajo del Servicio. Este sistema constituye una herramienta esencial para la consulta, recuperación y gestión de la documentación digitalizada, formando parte de la infraestructura tecnológica y documental ya implantada en el Hospital.

La documentación almacenada en dicho sistema contiene información necesaria para el desarrollo de la actividad asistencial, administrativa y de gestión del Servicio de Anatomía Patológica. En consecuencia, resulta imprescindible garantizar su disponibilidad permanente, integridad, accesibilidad y trazabilidad, evitando cualquier riesgo de pérdida de información, deterioro tecnológico, incompatibilidades futuras o interrupciones del servicio que puedan afectar al normal funcionamiento del Hospital.

Asimismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas establece expresamente que el adjudicatario deberá asumir las tareas necesarias para asegurar la migración, mantenimiento, visualización y correcto funcionamiento de la documentación digitalizada existente, así como proporcionar soporte técnico y garantizar la compatibilidad del sistema con la infraestructura tecnológica corporativa del Hospital.

La necesidad de incluir esta prestación se fundamenta, además, en los siguientes aspectos:

- **Continuidad del servicio:** el sistema documental actualmente implantado constituye un repositorio de uso habitual para los profesionales del Servicio de Anatomía Patológica. La ausencia de mantenimiento podría comprometer el acceso a la documentación digitalizada y afectar negativamente a la actividad ordinaria del servicio.
- **Conservación y protección de la información:** la documentación digitalizada debe mantenerse íntegra, accesible y segura durante toda la vigencia del contrato. Para ello resulta necesario disponer de actuaciones de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo que garanticen el adecuado funcionamiento del software, las bases de datos y el equipamiento asociado.
- **Integración con el sistema global de gestión documental del Hospital:** la documentación digitalizada de Anatomía Patológica forma parte del ecosistema documental del Hospital. Los procesos de archivo, custodia, digitalización, consulta, recuperación y trazabilidad documental constituyen actividades complementarias y estrechamente interrelacionadas, cuya gestión coordinada favorece una mayor eficiencia y calidad en la prestación del servicio.
- **Eficiencia organizativa y optimización de recursos:** la contratación conjunta de la custodia documental y del mantenimiento del gestor documental permite centralizar bajo un único responsable todas las actuaciones relacionadas con el ciclo de vida de la documentación, simplificando la gestión contractual, reduciendo incidencias de coordinación entre proveedores y garantizando una respuesta más ágil ante cualquier necesidad técnica o funcional.

Por todo ello, el mantenimiento del gestor documental y de la digitalización existente en el Servicio de Anatomía Patológica no constituye una prestación independiente o accesorio, sino una actuación directamente vinculada a la adecuada gestión, conservación, consulta y explotación de la documentación objeto del contrato, resultando necesaria para garantizar la continuidad operativa del servicio, la seguridad de la información y la correcta ejecución de las prestaciones documentales que el Hospital necesita mantener de forma integrada y coordinada.

Subdirector de Gestión de Servicios Generales